



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2018

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D.ª Ana Beatriz Juárez Castro

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las diez horas del día 13 de febrero de 2018, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 5 de febrero de 2018, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 8996/2017. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING, DE “CINCO VEHÍCULOS TIPO BERLINA PARA PARQUE MÓVIL DE LAS CONCEJALÍAS DE URBANISMO, VÍA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Parques y Jardines, de fecha 5 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

«VISTO que con fecha 26 de octubre de 2017, se señaló la necesidad de realizar la contratación del suministro de cinco vehículos tipo berlina básico de pequeñas dimensiones de gasolina destinados para su adscripción a los servicios de Urbanismo, Vía Pública, Patrimonio y Parques y Jardines, a fin de posibilitar el buen funcionamiento de los servicios municipales.

VISTO que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 26 de octubre de 2017, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

VISTO el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 15 de noviembre de 2017, sobre nueva valoración del precio del presente contrato de suministro.

VISTO que el importe estimado del contrato ascendería a la cantidad anual de 14.613,60 euros y 3.068,86 euros de IVA, y con una duración prevista de 48 meses.

VISTAS las características del suministro que se pretende contratar y su cuantía, se considera que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento abierto, a fin de asegurar la máxima concurrencia, y para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3 f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por cuanto que las



Ayuntamiento de Los Alcázares

características de los vehículos definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas son las adecuadas para cubrir las necesidades de este Ayuntamiento no precisándose introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato ni variar el plazo de entrega.

VISTO que, con fecha 30 de enero de 2018, por la Interventora Accidental se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente; señalándose, asimismo, que al tratarse de un gasto de carácter plurianual, de conformidad con el artículo 110.2 del TRLCSP, la existencia de crédito adecuado y suficiente se habrá de producir en los ejercicios correspondientes a los que éste extienda sus efectos, si bien se han practicado la retención de crédito del presente ejercicio 2018.2.0000565.000 por importe de 17.682,46 euros y las retenciones de crédito de ejercicios futuros nº 2019.2.0000011.00, 2020.2.000004.00 y 2021.2.000004.00 por importe de 17.682,46 euros, en la aplicación presupuestaria 920-204.00.

VISTO que se han redactado e incorporado al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

VISTO el informe emitido por Secretaría de fecha 2 de febrero de 2018 sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

VISTO que con fecha 2 de febrero de 2018, por la Interventora Accidental se ha emitido informe de fiscalización del expediente favorable.

VISTO lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado texto refundido, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación, del suministro de “Cinco Vehículos tipo berlina para Parque Móvil de las Concejalías de Urbanismo, Vía Pública, Parques y Jardines y Patrimonio del Ayuntamiento de Los Alcázares”.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 70.729,64 euros el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, conforme al siguiente detalle



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Para el ejercicio 2018: la cantidad de 17.682,46 euros, con cargo a la aplicación 920.204.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

- Para el ejercicio 2019: la cantidad de 17.682,46 euros, con cargo a la aplicación 920.204.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

- Para el ejercicio 2020: la cantidad de 17.682,46 euros, con cargo a la aplicación 920.204.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

- Para el ejercicio 2021: la cantidad de 17.682,46 euros, con cargo a la aplicación 920.204.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

TERCERO. *Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de suministro de “Cinco Vehículos tipo berlina para Parque Móvil de las Concejalías de Urbanismo, Vía Pública, Parques y Jardines y Patrimonio del Ayuntamiento de Los Alcázares”, mediante la modalidad de renting, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación.*

CUARTO. *Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.*

QUINTO. *Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 9708/2017. PROPUESTA DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LA SOLICITUD DE DE SUBVENCIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA, PARA ADECUACIÓN DE ITINERARIOS PEATONALES Y MOBILIARIO URBANO A CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y DISEÑO UNIVERSAL.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 9 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para adecuación de itinerarios peatonales y mobiliario



Ayuntamiento de Los Alcázares

urbano a condiciones de accesibilidad y diseño universal, publicada en el BORM n.º 233 de fecha 7 de octubre de 2017.

VISTO el Plan de Acción para adecuación de itinerarios peatonales y mobiliario urbano a condiciones de accesibilidad y diseño universal, redactado por el Arquitecto Técnico D. Miguel Angel Cárceles Garralón, de fecha 20 de noviembre de 2017.

VISTO que con fecha 20 de noviembre de 2017 (Rge. n.º 15696) presenta escrito D.ª M.D.A-P.M. Defensora del Discapacitado de Los Alcázares, en el cual señala lo siguiente:

“(…) Pone en conocimiento al Ayuntamiento de Los Alcázares la necesidad de mejorar el acceso al Colegio Al-kazar por la calle Reina Sofía, por no cumplir ninguna condición de accesibilidad para personas con discapacidad y sin discapacidad, dado que por esta calle hay una importante afluencia de personas que se dirigen a dicho Colegio, algunas de ellas con discapacidad.

El tránsito por dichas aceras parece una carrera de obstáculos, ya que se encuentra en mal estado por la deformación de la acera ocasionada por las palmeras que en su crecimiento han engrosado el tronco y levantadas las losas de alrededor del alcorque, además de que se encuentran separadas del bordillo reduciendo de una manera considerable la anchura del paso, y de la deformación del pavimento de la acera con puntos que pueden ocasionar tropiezos impiden la circulación de personas de un modo seguro y accesible, los vados de accesos de vehículos se deberían poner el nivel de la acera para evitar ir subiendo y bajando en cada vado de acceso de vehículos que se cruza.

Por todo lo anterior, se solicita por parte de la Defensora del Discapacitado que se realicen las obras y modificaciones necesarias en la Calle Reina Sofía para crear un Itinerario Peatonal Accesible en cumplimiento de lo estipulado en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y así conseguir que nuestros vecinos tanto adultos como niños puedan transitar por las aceras de la calle Reina Sofía en unas condiciones de seguridad y accesibilidad garantizadas.”

VISTO que, con fecha 23 de noviembre de 2017, por el Interventor Accidental se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente; señalándose, al tratarse de un gasto de tramitación anticipada, la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de ejercicios futuros y practicado la Retención de Crédito de Ejercicios Futuros n.º 2018.2.0000026.000, por importe de 30.459,27 euros, en la aplicación presupuestaria 155.619.00 del ejercicio 2018.

VISTO que con fecha 23 de noviembre de 2017 mediante Certificación de Resolución de Alcaldía se solicita concesión de subvención para adecuación de itinerarios peatonales y mobiliario urbano a condiciones de accesibilidad y diseño universal, enviado a través de la oficina de registros virtual (ORVE- registro n.º O00010688_17_0001519), BORM n.º 233 de fecha 7 de octubre de 2017.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que con fecha 1 de febrero de 2018, por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, se observa unos reparos a la referida solicitud de subvención.

VISTO que con fecha 8 de febrero de 2018, por el Arquitecto Técnico municipal D. Miguel Angel Cárcelos Garralón, se redacta cinco planos de detalles numerados del 0.3 al 0.7 y el informe de justificación de la mejora de la accesibilidad de itinerario, que subsana los reparos formulados a la solicitud de subvención.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

- 1.- Aprobar cinco planos de detalles numerados del 0.3 al 0.7 y el informe de justificación de la mejora de la accesibilidad de itinerario, con fecha 8 de febrero de 2018.
- 2.- Remitir a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, cinco planos de detalles numerados del 0.3 al 0.7, informe de mejora de accesibilidad y documento justificativo de la necesidad y conveniencia de las actuaciones propuestas en el Plan de Acción, suscrito por la Defensora del Discapacitado de Los Alcázares, para su aprobación
- 3.- Que se libere certificación del correspondiente acuerdo para su incorporación al expediente de referencia.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 1098/2017. PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE LA CANTIDAD ACORDADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2017, RELATIVO AL REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 6 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“Por Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 3 de agosto de 2016, se concedió al Ayuntamiento de Los Alcázares, una subvención para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria para el año 2016, por importe un importe de 94.317,00 euros, [n.º de expediente de la subvención: 16050069]. De la misma se desprende que la financiación total de la subvención está formada por fondos propios de la Comunidad Autónoma y fondos procedentes del Estado. Debiendo aportar este Ayuntamiento la cantidad de 31.439,33 euros para la financiación de la actividad.

Obra en el expediente justificantes bancarios donde se desprenden los ingresos por parte de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, efectuados en la cuenta que este Ayuntamiento tiene en la entidad BANCO MARE NOSTRUM, realizándose los mismos en las fechas 2 y 29 de noviembre de 2016, respectivamente, registrándose en la contabilidad municipal mediante los correspondientes mandamientos de ingreso n.º 2016.1.0010196.000 de fecha 4 de noviembre de 2016 y el último trimestre con mandamiento n.º 2016.1.0011359.000, el 5 de diciembre de 2016.

Por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se presente escrito de fecha 16 de noviembre de 2017, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 15.554, por el que se inicia expediente de reintegro de parte de la Subvención concedida para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria para el año 2016. La cantidad reclamada asciende a 656,69 euros, más los intereses de demora que corresponda, al no haber cumplido con la totalidad de la justificación de la actividad subvencionada.

Considerando que el procedimiento a seguir, para el reintegro de subvenciones, se recoge en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, concretamente en su art. 36, donde se establece que:

“1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, que se notificará al interesado, por acuerdo del órgano concedente o, en su caso, por aquel que tenga competencia sobre la materia en ese momento, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma. El acuerdo de inicio se notificará al beneficiario y, en su caso, a la entidad colaboradora, y contra él no cabrá recurso alguno. En el acto ordenando el



Ayuntamiento de Los Alcázares

inicio de este procedimiento, se deberá concretar el órgano encargado de la instrucción y el importe del reintegro a exigir. El beneficiario podrá formular cuantas alegaciones estime oportunas durante su tramitación. Concluido el procedimiento y declarada la obligación de reintegrar se iniciará el procedimiento de recaudación por los órganos que sean competentes en esta materia en cada momento.”

Consecuentemente con lo anterior, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de diciembre de 2017, se acordó, entre otros, la siguiente propuesta:

“ [...] Proceder al reintegro de una parte de la Subvención concedida a este Ayuntamiento mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 3 de agosto de 2016, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria para el año 2016, más los intereses de demora devengados desde la fecha de formalización del último trimestre, que fue el 29 de noviembre de 2016, hasta su pago, ascendiendo el importe total a 683,40 euros, (656,69 euros de principal, y 26,71 euros, de intereses de demora), todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.(..)

Por la Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se remite a través del Registro General de este Ayuntamiento, documento de pago correspondiente a la Liquidación de reintegro de la Subvención referenciada anteriormente, más los intereses de demora devengados desde la fecha de formalización hasta la fecha en la que se dicta la orden de liquidación, esto es a fecha 10 de enero del presente, ascendiendo la cantidad a pagar a, 684,28 euros (656,69 euros de principal, más 27,59 euros de intereses devengados).

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, en fecha 6 de febrero de 2018, donde se desprende, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento administrativo común, de las administraciones públicas:

“ 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

“[...] La funcionaria que suscribe el presente informe, entiende que hay un error a la hora de fijar las fechas de devengo para el cómputo de los intereses en su día calculados, por lo que debe reconocerse la Liquidación dictada por el órgano condeciente de la referida subvención, ascendiendo la cantidad total a reintegrar de 684,26 euros (656,69 euros de principal mas 27,59 euros de intereses).”

En virtud de lo anterior, procede rectificar la cantidad autorizada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017, correspondiente al reintegro de una parte no justificada de la subvención n.º 16050069, [n.º de expediente de reintegro seguido por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades,2017/24/0020], y reconocer la cantidad recogida mediante liquidación girada por la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades, en fecha 29 de enero del presente,



Ayuntamiento de Los Alcázares

ascendiendo la cantidad a devolver a 684,28 euros, (656,69 euros de principal, más 27,59 euros de intereses de demora), conforme al siguiente detalle:

Periodo devengo intereses demora	INTERÉS APLICABLE	IMPORTE
- Del 28/11/2016 al 31/12/2016	3,750 % (Ley 48/2015, de 29 de octubre de 2015) - 34 días	2,29 -Euros
- Del 01/01/2017 al 31/12/2017	3,750 % (Ley 48/2015, de 29 de octubre de 2015)- 365 días	24,63 -Euros
- Del 01/01/2018 al 10/01/2018	3,750 % (Ley 48/2015, de 29 de octubre de 2015)- 10 días	0,67 -Euros

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

PRIMERA.- Rectificar la cantidad acordada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el art.109 de la Ley 39/2015, y proceder al reintegro de la parte reclamada mediante la correspondiente Liquidación practicada a este Ayuntamiento, relativo a la Subvención concedida por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 3 de agosto de 2016, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria para el año 2016, por importe de 684,28 euros, (656,69 euros de principal, y 27,59 euros, de intereses de demora), todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Que se comuniquen el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal así como al Departamento de Intervención a los efectos oportunos, y su notificación a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para su conocimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 580/2018. PROPUESTA DE RESTRICCIÓN DEL PASO DE



Ayuntamiento de Los Alcázares

VEHÍCULOS A DETERMINADAS CALLES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA "XIX INCURSIONES BERBERISCAS EN EL MAR MENOR".

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Festejos, de fecha 8 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“Con motivo de la celebración de la “XIX IncurSIONES Berberiscas en el Mar Menor”, los días 29,30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2018, se va a instalar el Mercado Medieval. Por esta causa ciertas calles se verán afectadas y solo serán peatonales, quedando restringido el paso de vehículos.

RESULTANDO que dichas fiestas son de interés turístico para este municipio, es por lo que a Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

1.- Restringir el paso de vehículos a los correspondientes vados, así como al tráfico durante los días 27,28,29,30,31 de marzo y 1 de abril de 2018 en las siguientes calles:

- *Entrada Real de la Feria.*
- *Avda 13 de Octubre desde C/Sta Teresa hasta C/Telégrafos.*
- *Avda 13 de Octubre desde Avda la Libertad hasta C/Telégrafos.*
- *C/ Los Luisos tramo desde C/Concepción hasta C/Fuensanta.*
- *C/ Del Pilar tramo desde C/Concepción hasta C/Fuensanta.*
- *C/ Santa Isabel tramo desde C/Concepción hasta C/Fuensanta.*
- *C/ Rafael García Guillen tramo desde C/Concepción hasta C/Fuensanta.*
- *C/ La Luz tramo desde C/Concepción hasta C/Fuensanta.*
- *C/ Virgen del Mar tramo desde C/Concepción hasta C/Fuensanta.*
- *C/de la Cruz tramo desde C/Concepción hasta C/Fuensanta.*
- *C/ San Rafael tramo desde C/Concepción hasta C/Fuensanta.*
- *C/ San José tramo desde C/Concepción hasta C/Fuensanta.*
- *C/ Los Porches desde C/ Concepción a C/ Fuensanta.*
- *C/ San Luis desde C/ Fuensanta a C/ San Antonio.*
- *Aparcamiento disuasorio C/ Virgen del Mar desde C/ Fuensanta a C/ de la Feria.*
- *Aparcamiento zona Antigua Pescadería.*
- *Aparcamiento Zona Rambla.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

2.- Que se redacte el correspondiente Edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento .

3.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Festejos, Policía Local y Protección Civil, para su coordinación.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 84/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE COPIA DE DOCUMENTOS OBRANTES EN LOS EXPEDIENTES DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA (EXP. 1636/2016) Y DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “CASA CONSISTORIAL Y APARCAMIENTO PÚBLICO”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, de fecha 8 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

«VISTO el escrito suscrito por D. J.E.S., con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 20 de diciembre de 2017 con el número 17282, por el que se solicita copia de diversa documentación obrante en las dependencias municipales en aras a su legítima defensa, como interesado en el procedimiento 787/05 del Juzgado de San Javier n.º 2, y que se concreta en la siguiente:

1. Respecto al expediente 1636/2016, relativo a Licencia de Actividad Clasificada:

- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 17 de marzo de 2016.
- Decreto del Concejal delegado de Comercio n.º 820 de 17 de marzo de 2016.
- Informe del Ingeniero Técnico Municipal de 26 de abril de 2016.
- Informe de la Técnico de Administración General de 3 de mayo de 2016.
- Informe, si existe, de Inspección Municipal de Urbanismo.

2. En cuanto al expediente de contratación de la obra “Casa Consistorial y Aparcamiento Público”: las certificaciones de obra ordinarias, complementarias y Anexos.

CONSIDERANDO que el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 207 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que: “Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones



Ayuntamiento de Los Alcázares

locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b, de la Constitución.”

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas con capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, de conformidad con el Art. 3 de la citada Ley, son titulares, entre otros, del derecho “al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Ordenamiento Jurídico”.

VISTO que la solicitud no concurre en causa de inadmisión alguna de las previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VISTO que:

□ *Respecto al informe de Inspección Municipal de Urbanismo solicitado, no existe en el expediente administrativo n.º 1636/2016 informe alguno emitido por la Inspección Municipal de Urbanismo.*

□ *Respecto a las certificaciones de obra correspondientes al expediente de contratación de la obra “Casa Consistorial y Aparcamiento Público”, no obra dicho expediente en este Ayuntamiento, por cuanto que se encuentra en el Juzgado de Instrucción nº 2 de San Javier en las Diligencias Previas Procedimiento Abreviado 787/2005, si bien, consultada la Contabilidad Municipal en la misma obran las certificaciones de obra ordinarias desde la número 9 a la 23, ambas inclusive, complementaria 1 y Anexos desde el 1º al 5º, ambos inclusive, 10º, 11º, 13º, 14º, 14 (A) y 15º.*

CONSIDERANDO que el acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable.

VISTA la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, la cual fija en su artículo 6 la cuota tributaria de las fotocopias de documentos administrativos, por folio, de acuerdo con las siguientes tarifas: Tamaño A-4, cara 0,10 €, Tamaño A-4, doble cara 0,15 €.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la



Ayuntamiento de Los Alcázares

Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. Comunicar al peticionario, D. J.E.S., respecto al informe de Inspección Municipal de Urbanismo solicitado, que dicho documento no existe en el expediente administrativo n.º 1636/2016.

SEGUNDO. Acceder a la expedición de copias solicitada por D. J.E.S., previo abono de la tasa correspondiente, de los siguientes documentos:

- 1) Informe del Arquitecto Municipal de fecha 17 de marzo de 2016.
- 2) Decreto del Concejal delegado de Comercio n.º 2016-0820, de fecha 17 de marzo de 2016.
- 3) Informe del Ingeniero Técnico Municipal de 26 de abril de 2016.
- 4) Informe de la Técnico de Administración General de 3 de mayo de 2016.
- 5) Certificaciones de obra ordinarias desde la número 9 a la 23, ambas inclusive.
- 6) Certificación de obra complementaria 1.
- 7) Certificaciones de obra Anexos desde el 1º al 5º, ambos inclusive, 10º, 11º, 13º, 14º, 14 (A) y 15º.

TERCERO. Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente por la expedición de las copias relacionadas anteriormente en la cuantía de **15,15 €** [132 copias a una cara a 0,10 € cada una y 13 copias a doble cara a 0,15 € cada una].

CUARTO. Dejar constancia en el expediente de la entrega efectiva de la documentación relacionada anteriormente.

QUINTO. Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con expresión de los recursos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 710/2018. SOLICITUD DE COPIA DE DENUNCIA FORMULADA POR LA GUARDIA CIVIL DEL SERVICIO PAPRONA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

*“Por D. F.I.G., en representación de FEDANIMAL ha sido formulada solicitud mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 6 de abril de 2017 número E-RE-60, solicitando, denuncia o en su caso certificado de denuncia interpuesta por un miembro de los cuerpos de seguridad del estado ante este Ayuntamiento en el año 2014 por carecer de seguro de responsabilidad civil al propietario de un oso pardo utilizado en las fiestas de su localidad, de ese año, a nombre de G.G. con NIF. X***N .*

Solicita por tanto el acceso a la denuncia formulada por agentes de la Guardia Civil.

Considerando que el artículo 19 de la Ley 19/2013 citada establece que cuando la información objeto de la solicitud, aun obrando en poder del sujeto al que se dirige, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro, se le remitirá la solicitud a éste para que decida sobre el acceso. Considerando que el caso que nos ocupa el documento sobre el que se solicita copia ha sido elaborado por agentes de la Guardia Civil, pertenecientes al Mando de Operaciones 5ª Zona de Murcia, 4ª Compañía de Torre Pacheco, Servicio PAPRONA de Torre Pacheco.

Considerando que la resolución de la solicitud planteada compete a la Junta de Gobierno Local, y ello toda vez que por Resolución 1640/2015, de 18 de junio de 2015 (BORM 10 de julio de 2015) se delegaron en el expresado Órgano todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General evacuado en fecha 7 de abril de 2017, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Declarar que el Ayuntamiento de los Alcázares no es competente para la resolución de la petición de copia de denuncia formulada por los agentes de la Guardia Civil pertenecientes al Servicio PAPRONA por cuanto que no se trata de un documento elaborado por este Ayuntamiento.*

SEGUNDO.- *Remitir al Mando de Operaciones 5ª Zona de Murcia, 4ª Compañía de Torre Pacheco, Servicio PAPRONA Torre Pacheco, solicitud de D. F.I.G., en representación de FEDANIMAL para que decidan sobre el acceso al documento solicitado.*

TERCERO.- *Notificar el acuerdo que, en su caso, se adopte al solicitante del acceso a la documentación así como al Mando de Operaciones 5ª Zona de Murcia, 4ª Compañía de Torre Pacheco, Servicio PAPRONA Torre Pacheco.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 941/2018. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

· *Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.*

· *Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.*

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN	ANUNCIO 2018/1070	134,10 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-10-2017/31-12-2017. CENTRO SOCIAL LOS NAREJOS	1.050,45 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-10-2017/31-12-2017. MONTASIL LAS EDFO. AYTO.	92,38 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-10-2017/31-12-2017. CISSMU	973,82 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-10-2017/31-12-2017.	1.071,47 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>CENTRO ADOLFO LÓPEZ</i>	
<i>ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.</i>	<i>SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-10-2017/31-12-2017. COLEGIO ALKAZAR</i>	<i>666,72 €</i>
<i>ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.</i>	<i>SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-10-2017/31-12-2017. EDIFICIO AYUNTAMIENTO</i>	<i>2.319,28 €</i>
<i>IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.</i>	<i>REMESA DICIEMBRE</i>	<i>30.318,78 €</i>
<i>TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.</i>	<i>TELEFONÍA MÓVIL DICIEMBRE</i>	<i>1.023,77 €</i>
<i>TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.</i>	<i>TELEFONÍA MÓVIL DICIEMBRE</i>	<i>287,13 €</i>
<i>IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO SA</i>	<i>REMESA DICIEMBRE</i>	<i>2.983,80 €</i>
<i>COPIMUR S.L.</i>	<i>COPIAS VARIAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES</i>	<i>731,77 €</i>
<i>CASTILLA CONSULTORES INFORMATICA S.L</i>	<i>MANTENIMIENTO APLICACIÓN EPSILON</i>	<i>3.436,40 €</i>
<i>TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L</i>	<i>SERVICIO DE TELEASISTENCIA MES DE DICIEMBRE</i>	<i>1.511,13 €</i>
<i>ANTONIO CABALLERO MUÑOZ Y OTROS CB</i>	<i>CARTELES CABALGATA REYES MAGOS</i>	<i>187,55 €</i>
<i>THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.</i>	<i>MANTENIMIENTO ASCENSOR BIENVENIDO CONEJERO MES DE DICIEMBRE</i>	<i>93,04 €</i>
<i>ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L.</i>	<i>MANTENIMIENTO CENTRAL ERICSSON 2018, CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD</i>	<i>1.089,12 €</i>
<i>ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L.</i>	<i>MANTENIMIENTO CENTRAL ERICSSON 2018, AYUNTAMIENTO</i>	<i>1.012,08 €</i>
<i>ESPECTÁCULOS BARCELO,S.L.</i>	<i>VEHÍCULOS DE SONIDO PARA EL DESFILE DE CABALGATA DE REYES MAGOS 2018</i>	<i>2.105,40 €</i>
<i>ESPECTÁCULOS BARCELO,S.L.</i>	<i>MUÑECOS GIGANTES PARA CABALGATA DE LOS REYES</i>	<i>3.569,50 €</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

	MAGOS	
ESPECTÁCULOS BARCELO,S.L.	EQUIPO DE SONIDO Y CALEFACCIÓN PARA LA ENTREGA DE REGALOS DE LOS REYES MAGOS EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO	3.509,00 €
EUROCOP TECHNOLOGIES S.L	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMA GESTIÓN POLICÍA LOCAL	3.303,30 €
MATURANA GASCO, ROSA CARMEN	SERVICIO DE SONORIZACIÓN DE “CONCIERTO FILIÚ” CELEBRADO EL 6 DE ENERO DE 2018	665,50 €
PISTAS ITEUVE,S.A	INSPECCIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS	86,28 €
COSITAL	SUPCRIPCIÓN COSITALNETWORK. ENERO 2018 A DICIEMBRE 2018	120,00 €
	TOTAL	62.341,77 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 7 de febrero de 2018, en el se concluye que: “Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 62.341,77 €, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente”.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

- 1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

62.341,77 €.

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 197/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL COSTE DE CONSUMO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2017, A LA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE "EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA UNISEX DEL CISSMU"

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 6 de febrero de 2018, se observa un error en la fecha del informe emitido por el Técnico Municipal de Servicios Industriales, procediéndose a su rectificación, la propuesta queda con el siguiente texto:

Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato administrativo especial de “Explotación del Servicio de Peluquería Unisex correspondiente al Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU)

Visto que con fecha 17 de diciembre de 2015, se formalizó contrato administrativo especial de “Explotación del Servicio de Peluquería Unisex correspondiente al Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU)”, con D.^a E.M.M.M., por un periodo de vigencia de dos años a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

Consultada la cláusula Tercera del citado contrato, establece que “El contrato tendrá un período de vigencia de dos años, a contar desde el día que comience la prestación del objeto del contrato, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes, adoptado con dos meses de antelación a la fecha de finalización, de año en año, hasta dos años más, no pudiendo exceder la duración total del contrato de cuatro años, incluidas las prórrogas”.

Visto, asimismo, que la citada cláusula establece que las prestaciones objeto del contrato se iniciarán el día 1º del mes siguiente a la formalización del mismo, iniciándose la misma el 1 de enero de 2016.

Revisado que en el pliego de prescripciones técnicas que han de regir en el contrato de explotación del Servicio de Peluquería Unisex correspondiente al Centro Integral de Servicios



Ayuntamiento de Los Alcázares

Sociales y Mujer (CISSMU), se recogen, entre las obligaciones del adjudicatario, “costear cuantos gastos se deriven del desarrollo de la explotación, y de modo expreso los suministros de agua, energía eléctrica, gas, teléfono o cualesquiera otros de naturaleza similar.”

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de Servicios Industriales, de fecha 23 de enero de 2018, en base a las liquidaciones realizadas por la mercantil Aqualia, S.A., el importe total relativo al consumo de agua potable, basura, Esamur, etc., del local situado en el edificio (CISSMU), correspondiente a la peluquería, de los periodos que a continuación se detallan, es el siguiente:

TRIMESTRES	TOTAL FACTURA
3º Trimestre 2017	89,04.-Euros
4º Trimestre 2017	95,88.-Euros
Total consumo agua potable, basura Esamur	184,92.-Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo a la misma,

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del coste de consumo de agua, saneamiento y depuración de los periodos arriba indicados, cuyo pago corresponde a D.ª E.M.M.M., por importe de **184,92 €**, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato administrativo especial de explotación del servicio de Peluquería Unisex correspondiente al Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer, (CISSMU)

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos, así como su notificación al interesado para que proceda a realizar el ingreso a través de transferencia en la Entidad colaboradora BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 32 081000019, del importe reseñado dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera



Ayuntamiento de Los Alcázares

hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 592/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2017 A EDP COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 6 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Visto que por el Operador EDP COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A. con C.I.F. A-*** se presenta escrito a través del Registro General de este Ayuntamiento, teniendo entrada en el mismo n.º 858 de fecha 22 de enero de 2018, en relación a los datos sobre los los ingresos brutos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2017, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal.”[.....]

Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención en fecha 26 de enero del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador EDP



Ayuntamiento de Los Alcázares

COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A., serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2017	Cuarto	253,96	137,13	116,83	1,5 %

A ingresar: 1,75 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar las liquidaciones en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público con las cuotas arriba expresadas.

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 30 2081000019, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.””

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 593/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2017, A CIDE HCENERGÍA, S.A.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 6 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Visto que por el Operador CIDE HCENERGÍA, S.A con C.I.F. A-***, se presenta escrito a través del Registro General de este Ayuntamiento, teniendo entrada en el mismo nº 860 de fecha 22 de enero de 2018, en relación a los datos sobre los los ingresos brutos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2017, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal.”[.....]”.

Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención en fecha 2 de febrero del presente, se desprende que, el resultado de la liquidación a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del operador CIDE HCENERGÍA, S.A. , serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2017	Cuarto	550,66	535,07	15,59	1,5%

A ingresar: 0,24 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**:

PRIMERO.- Aprobar las liquidaciones en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público con las cuotas arriba expresadas.

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 30 2081000019, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares:

“Art. 62.2 de la L.G.T.:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 594/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2017, A ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 6 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que por el Operador ENDESA ENERGÍA, S.A.U. con C.I.F. A-***, se presenta escrito a través del Registro General de este Ayuntamiento, teniendo entrada en el mismo nº 864 de fecha 22 de enero de 2018, en relación a los datos sobre los ingresos brutos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2017, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal.”[.....]”.

Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención en fecha 29 de enero del presente, se desprende que, el resultado de la liquidación a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del operador ENDESA ENERGÍA, S.A.U, serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2017	Cuarto	213.179,49	85.807,11	127.372,38	1,5%

A ingresar: 1.910,59 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar las liquidaciones en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público con las cuotas arriba expresadas.

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 30 2081000019, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 699/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2017, A VIESGO ENERGÍA, S.L.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 6 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Visto que por el Operador VIESGO ENERGÍA, S.L. con C.I.F. B-39540760, se presenta escrito, a través del Registro General de este Ayuntamiento, teniendo entrada en el mismo nº 964, de fecha 23 de enero de 2018, en relación a los datos sobre los ingresos brutos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2017, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, por lo que se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Considerando que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal.” [...]



Ayuntamiento de Los Alcázares

Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención en fecha 29 de enero del presente, se desprende que, el resultado de la liquidación a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del operador VIESGO ENERGÍA, S.L., sería la que a continuación se detalla:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2017	Cuarto	44.109,75	21.039,73	23.070,02	1,5%

A ingresar: 346,05 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público con la cuota arriba expresada

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 30 2081000019, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares:

“Art. 62.2 de la L.G.T.:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

14. EXPEDIENTE 805/2018. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SOLICITADA MEDIANTE ESCRITO CON R.E: 13265/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por Dña M.B.B. reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro de la CARM/OACG Murcia N.º 201600471608 el día 5 de septiembre de 2016, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 8 de septiembre de 2016 (número 13265). Refiere:

“Por el mal estado de la acera de la calle Pintor Pedro Flores el día 27-8-2016 tropecé, caí y me lesioné; como referencia a 50 mt. Restaurante Punta Calera en la playa de Los Narejos”.

Se adjuntan a este escrito los siguientes documentos:

- *Informes Clínicos del Centro Médico Juan XXIII, S.L. de 29 de julio de 2016, emitido por el Dr. F.M.V., colegiado número 30/1474.*
- *9 fotos.*

Conforme al artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993 que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento, o el plazo que resulte de añadirles un período extraordinario de prueba, sin que haya recaído resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Conforme al artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Este Ayuntamiento dispone de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil suscrito con “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando instructora para el meritado expediente a Dña. M.^a José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Notificar la presente propuesta de iniciación del procedimiento a Dña. M.B.B. concediéndole un plazo de quince días para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes a su derecho y proponga cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

15. EXPEDIENTE 883/2018. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SOLICITADA MEDIANTE ESCRITO CON R.E: 80/2018.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“Habiendo sido formulada por D. J.N.C., reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, como consecuencia, según el escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local el 3 de enero de 2018 (R/E.: número 80), de intervención de grúa que daño el vehículo en el parachoques trasero. Refiere:

“Que el día 2 de enero de 2018 en Avda. Julián Romea n.º 45 en retiraron el vehículo por motivo del mercado semanal de Los Alcázares, donde la grúa daño el coche en el parachoques trasero.

*Solicito responsabilidad patrimonial por parte de la grúa que trabaja para el Ayuntamiento, por los daños causados en el vehículo matrícula *** BFV (fiat brava).*

Adjunto:

1. Fotografías.
2. Boletín de denuncia CA 5135.
3. Resguardo recibo de tasas n.º 955”.

Conforme al artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993 que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento, o el plazo que resulte de añadirles un período extraordinario de prueba, sin que haya recaído resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Conforme al artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Careciendo el Ayuntamiento de medios propios para prestar el servicio de grúa, es claro que cada vez que por la Policía Local desde el Ayuntamiento se avisa a un empresario con capacidad de obrar y con habilitación profesional necesaria a tal fin para retirar el vehículo se adjudica directamente un contrato menor, dicho contratista queda enteramente sometido a las determinaciones del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De este modo, producido el daño, si se determinase la responsabilidad del contratista por la falta de diligencia debida, resultaría la aplicación del art. 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, en cuanto disponer que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Añade el apartado tercero del precepto que los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- *Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando instructora para el meritado expediente a Dña. M.ª José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- *Notificar la presente la presente propuesta a D. J.N.C. a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 781/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 7 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	J.A.Q.B. Expediente 781/2018	-----	Alquiler dos meses	700,00 €
4	A.I.L. Expediente 751/2018	-----	Alimentos	100,00 €
5	T.G.B. Expediente 753/2018	-----	Alimentos	50,00 €
6	A.G.M. Expediente 791/2018	-----	Alimentos	50,00 €
7	I.G.F. Expediente 800 /2018	-----	Alimentos	50,00 €
8	M.J.M.L. Expediente 786 /2018	-----	Alimentos	120,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

9	J.M.M.B. Expediente744 /2018	----	Alimentos	50,00 €
10	J.A.M.B. Expediente10150 /2017	----	Medicación	67,50 €
11	J.A.M.B. Expediente10150 /2017	----	Butano	14,68 €
12	A.J.N. Expediente719 /2018	----	Luz	214,24€
13	C.T.S. Expediente 797/2018	----	Alquiler	600€
14	C.T.S. Expediente 797/2018	----	Agua	81,40 €

VISTA el acta de la comisión técnica de ayudas de fecha 2 de febrero de 2018, a la vista de la documentación obrante en cada expediente y, en particular, teniendo en cuenta los informes sociales y la aplicación de los criterios de baremación correspondientes realizados por las trabajadoras sociales del área de política social donde concluyen de forma favorable,

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 7 de febrero de 2018, suscrito por la Sra. Interventora acctal, D^a Ana Beatriz Juarez Castro, por importe total de dos mil cuarenta y siete euros con ochenta y dos centimos (2.047,82 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	J.A.Q.B. Expediente 781/2018	----	Alquiler dos meses	700,00 €
4	A.I.L. Expediente 751/2018	----	Alimentos	100,00 €
5	T.G.B. Expediente 753/2018	----	Alimentos	50,00 €
6	A.G.M. Expediente 791/2018	----	Alimentos	50,00 €
7	I.G.F. Expediente 800 /2018	----	Alimentos	50,00 €
8	M.J.M.L. Expediente 786 /2018	----	Alimentos	120,00 €
9	J.M.M.B. Expediente 744 /2018	----	Alimentos	50,00 €
10	J.A.M.B. Expediente 10150 /2017	----	Medicación	67,50 €
11	J.A.M.B. Expediente 10150 /2017	----	Butano	14,68 €
12	A.J.N. Expediente 719 /2018	----	Luz	214,24€



Ayuntamiento de Los Alcázares

13	C.T.S. Expediente 797/2018	----	Alquiler	600€
14	C.T.S. Expediente 797/2018	----	Agua	81,40 €

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 10332/2017. PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE ENERO DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE PRÓRROGA AUTOMÁTICA DE LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DEL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 1 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** que por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 3 de enero de 2018 se aprobó la prórroga automática de las autorizaciones municipales para la venta ambulante o no sedentaria, que a la entrada en vigor de la Ley 3/2014, de 2 de julio se encontraran vigentes, según lo dispuesto por la Disposición transitoria primera.

VISTO que D^a. M.J.L.M. no se encuentra incluida en la lista de los titulares de las autorizaciones municipales a los que se les concede prórroga para el ejercicio de la actividad hasta diciembre del 2022 por no cumplir con los requisitos establecidos por la ley, al haber iniciado la actividad de venta ambulante en el Mercado de Los Narejos en el año 2015.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la misma Junta de Gobierno se aprobó por unanimidad, autorizar la transmisión de titularidad de los puestos n.º 512-513 de venta de calzado del Mercado de Los Narejos a D^a. M.J.L.M., a favor de D. M.L.M., pese a no cumplir con los requisitos para la prórroga de la vigencia de la autorización municipal hasta diciembre de 2022, no procediendo por tanto la concesión del cambio de titularidad hasta dicha fecha y dado que no ha sido notificado al interesado la resolución donde se produjo la concesión errónea del cambio de titularidad.

Considerando lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Revocación de actos y rectificación de errores: “(...) Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. (...)”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución n.º. 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Modificar el apartado segundo del propongo de la Junta de Gobierno Local de 3 de enero de 2018 y donde dice:

“(SEGUNDO.- Autorizar la transmisión de la titularidad de las autorizaciones municipales hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con el período de vigencia de las mismas, debiendo el nuevo titular acreditar que cumple con todos los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y únicamente para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.

TITULAR ACTUAL – NUEVO TITULAR

MERCADO DE LOS NAREJOS



Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº	N.º PUESTO	TITULAR	NUEVO TITULAR	PRODUCTO AUTORIZADO
1	460-461-4 62	R.V., O. X***-J	C.R., A.P. X***-V	ARTESANIA
2	142-43-14 4	A.F., I. ***-M	F.A., A.G. ***-N	CALZADO
3	67-68	G.C., J. ***-N	G.F., L.M. ***-Q	FRUTA Y VERDURA
4	52-513	L.M., M.J. ***-W	L.M., M. ***-L	CALZADO
5	280-281	M.L. X***-S	C.O. X***-T	ART. REGALO
6	199-200	L.G., A. ***-F	L.V., M.A. ***-Y	ESPECIAS
7	51-52	F.F., J.D. ***-K	F.F., A. ***-D	TEXTIL-FRUTA

)”

Deberá decir:

SEGUNDO.- Autorizar la transmisión de la titularidad de las autorizaciones municipales hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con el período de vigencia de las mismas, debiendo el nuevo titular acreditar que cumple con todos los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y únicamente para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.

**TITULAR ACTUAL – NUEVO TITULAR
MERCADO DE LOS NAREJOS**

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº	N.º PUESTO	TITULAR	NUEVO TITULAR	PRODUCTO AUTORIZADO
1	460-461-4 62	R.V., O. X***-J	C.R., A.P. X***-V	ARTESANIA
2	142-43-14 4	A.F., I. ***-M	FA., A.G. ***-N	CALZADO
3	67-68	G.C., J. ***-N	G.F., L.M. ***-Q	FRUTA Y VERDURA
4	280-281	M.L. X***-S	C.O. X***-T	ART. REGALO
5	199-200	L.G., A. ***-F	L.V., M.A. ***-Y	ESPECIAS
6	51-52	FF., J.D. ***-K	FF., A. ***-D	TEXTIL-FRUTA

SEGUNDO.- *Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Mercados y a Policía Local a los efectos oportunos."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 607/2018. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.: 894/2018-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Patrimonio, de fecha 6 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. A.J.,C.P., en representación del Centro Educativo Infantil y Primaria Petra Sánchez Rollán, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 23 de enero de 2018, con el número 894, para la celebración del final de curso de los alumnos de 6º primaria del centro educativo, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, el 21 de junio de 2018, en horario de las 9:00 hasta las 13:00 horas.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado está exento de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza fiscal regulada de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar al Centro Educativo de Infantil y Primaria Petra Sánchez Rollán, representado por D. A.J.,C.P., la utilización del Salón de Plenos, para el 21 de junio de 2018, para la celebración del final de curso de los alumnos de 6º de primaria del centro educativo, en horario de 9:00 a 13:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio*



Ayuntamiento de Los Alcázares

público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.

- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

19. EXPEDIENTE 783/2018. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.:1301/2018-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 1 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. J.T.M. de B., en representación de Help Murcia Mar Menor, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 31 de enero de 2018, con el número 1301, para la celebración de un desfile de modas, en el Salón de Actos del Centro Municipal Las Claras del Mar Menor, el 22 de junio de 2018, en horario de las 12:00 hasta las 18:00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*
-

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a Help Murcia Mar Menor, representada por D^a J.T.M. de B., la utilización del Salón de Actos “Anne Wolf” del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 22 de junio de 2018, en horario de 12:00 a 18:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo



Ayuntamiento de Los Alcázares

restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

20. EXPEDIENTE 825/2018. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.:1460/2018-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 6 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.ª M.C.R.C., representando a la Comunidad de propietarios Conjunto Puerto Marina, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 5 de febrero de 2018, con el número 1460, para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 5 de noviembre de 2018, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*
-



Ayuntamiento de Los Alcázares

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidentencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Comunidad de Propietarios Conjunto Puerto Marina, representada por M.C.R.C., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 5 de noviembre de 2018, en horario de 9:00 a 14:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito



Ayuntamiento de Los Alcázares

a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.

- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejel del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

21. EXPEDIENTE 827/2018. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.:1461/2018-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 6 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.ª M.C.R.C., representando a la Comunidad de propietarios Residencial Playa III, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 5 de febrero de 2018, con el número 1461, para la realización de reunión



Ayuntamiento de Los Alcázares

de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 13 de abril de 2018, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Comunidad de Propietarios Residencial Playa III, representada por M.C.R.C., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 13 de abril de 2018, en horario de 10:00 a 14:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

22. EXPEDIENTE 970/2018. EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN -PSOE-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTOS los escritos presentados por D. Mario Ginés Pérez Cervera, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 7 de febrero de 2018 con los números 1649 y 1650, en los que solicita:

R.E.: 1649/18: “1.- Copia de la licencia de apertura y de los documentos relativos a la recepción del Hotel Senator Mar Menor Golf & Spa Resort.”

R.E.: 1650/18: “1.- Copia de la licencia de apertura del hotel situado junto a la plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares”.

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio



Ayuntamiento de Los Alcázares

administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo



Ayuntamiento de Los Alcázares

de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

CONSIDERANDO que sí existe expediente administrativo del Hotel Senator Mar Menor Golf & Spa Resort, aún cuando en el mismo no consta la documentación solicitada en su escrito con R.E: 1649/2018.

CONSIDERANDO que el Decreto de concesión de Licencia de apertura del hotel solicitado en su escrito con R.E.: 1650/18 ya le fué facilitado a su grupo municipal en fecha 26 de mayo de 2016, junto con todos los Decretos que se les entregó antes de la celebración del Pleno de 30 de mayo de 2016.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. *Denegar la copia de la documentación solicitada a través de su escrito con R.E.: 1649/18, por cuanto que no existe la misma.*

SEGUNDO. *Comunicar al interesado que el Decreto de licencia de apertura solicitado en su escrito con R.E: 1650/18 ya le fue facilitada a su Grupo Político.*

TERCERO. *Notificar los acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio



Ayuntamiento de Los Alcázares

Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y treinta y ocho minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.